<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>No. CONTRATO</td><td>155 DE 2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>JUAN DAVID FLOREZ VELEZ</td></tr>
<tr><td>No IDENTIFICACIÓN</td><td>C.C. N° 16.602.789
NIT. 16602789-4</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA LA ADQUISICION DE REPUESTOS Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CABINAS DE EXTRACCION, FLUJO LAMINAR, MICROBIOLOGIA, PCR Y OTRAS INVOLUCRADAS EN LOS PROCESOS DE PRODUCCION Y ALISTAMIENTO DE MUESTRAS DE LA SMQB</td></tr>
<tr><td>NORMATIVIDAD</td><td>El presente contrato se celebra de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, literal b numeral 2°, articulo 2 º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLAUSULAS</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 1.
PLAZO</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 12 de diciembre del 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en la minuta contractual.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 2.
VALOR</td><td>La entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($32.784.400,00), que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Para la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los siguientes valores unitarios por ítem así:
<table>
<tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Precio unitario</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MANTENIMIENTO CORRECTIVO CABINA EXTRACTORA 140510002 Marca LABCONCO. AF-06158</td><td>1,00</td><td>$ 1.547.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO CABINA EXTRACTORA 140510002 Marca LABCONCO. AF-06158</td><td>1,00</td><td>$ 583.100,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO CABINA EXTRACTORA EFA- 5UDRVW-9 Marca ESCO AF-00467</td><td>1,00</td><td>$ 583.100,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CABINA DE FLUJO LAMINAR 3970403 LABCONCO AF-07202	1,00	$ 13.685.000,00
		5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CABINA EXTRACTORA 100400002 Marca LABCONCO AF-06160	1,00	$ 583.100,00
		6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CABINA EXTRACTORA 100400002 Marca LABCONCO AF-07201	1,00	$ 583.100,00
		7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CABINA DE FLUJO LAMINAR 3970405 LABCONCO AF-06159 (pre-PCR)	1,00	$ 13.685.000,00
		8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CABINA DE PCR 600 PCR WORKSTATION AC632DBC AIRCLEAN SYSTEMS.AF-06558 (PCR)	1,00	$ 1.535.000,00

CLÁUSULA 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual el Contratista deberá llevar a cabo las actividades descritas en la siguiente tabla, se hace precisión de que el mantenimiento es a todo costo y que no se reconocerán valores adicionales por los repuestos requeridos dentro de la prestación del servicio:

ítem	Descripción del equipo	Actividad para realizar	Cantidad
1	CABINA EXTRACTORA 140510002 Marca LABCONCO. AF-06158 (preparación muestras)	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO** - Verificación de sensores Realizar mantenimiento correctivo: limpieza profunda, eliminación de óxido, verificación del extractor. - Revisión del sistema de ductos y posible restauración del revestimiento anticorrosivo. - Tratamiento a la corrosión observada especialmente en cerraduras, repisas y ductos. - El sistema de extracción de la cabina muestra signos de saturación, contaminación y deterioro: Limpiar las zonas y restaurar. - Base interna y zona de drenaje: Corrosión severa con zonas completamente degradadas, pérdida de recubrimiento protector: Limpiar la corrosión de las zonas y restaurar según corresponda - Bomba de recirculación o drenaje: Retirar la bomba y revisar conexiones eléctricas, evaluando posibilidad de filtración. - Sistema eléctrico posterior: Toma y cables expuestos en cercanía directa con residuos líquidos en las áreas oxidadas.	1
2	CABINA EXTRACTORA 140510002 Marca LABCONCO. AF-06158 (preparación muestras)	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO** - Limpieza profunda - Lubricación de las partes móviles - Verificación del flujo (anemómetro) y voltajes - Revisión sistema eléctrico y del protector térmico del motor	1
3	CABINA EXTRACTORA EFA-	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**	1

			5UDRVW-9 Marca ESCO AF-00467 (pretratamiento de muestras)	El mantenimiento debe incluir: -Limpieza general -Lubricación de las partes móviles -Verificación del flujo y voltajes -Revisión sistema eléctrico y del protector térmico del motor -Verificación de sensores		
		4	CABINA DE FLUJO LAMINAR 3970403 LABCONCO AF-07202 (cuarto limpio)	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO** Debe incluir FILTRO HEPA, Prefiltros, compatibles con la cabina 3970403 El mantenimiento debe incluir: -Verificación del estado físico del equipo y pruebas de funcionamiento. -Limpieza interna y externa -Revisión general del motor. -Lubricación de partes móviles. -Revisión del sistema eléctrico -Verificación y ajuste del flujo (FPM) con anemómetro. -Pruebas de control, estabilidad y buen funcionamiento	1	
		5	CABINA EXTRACTORA 100400002 Marca LABCONCO AF-06160 (cuarto lavado)	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO** El mantenimiento debe incluir: -Limpieza general -Lubricación de las partes móviles -Verificación del flujo (anemómetro) y voltajes -Revisión sistema eléctrico y del protector térmico del motor -Verificación de sensores	1	
		6	CABINA EXTRACTORA 100400002 Marca LABCONCO AF-07201 (cuarto limpio)	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO** El mantenimiento debe incluir: -Limpieza general -Lubricación de las partes móviles -Verificación del flujo (anemómetro) y voltajes -Revisión sistema eléctrico y del protector térmico del motor -Verificación de sensores	1	
		7	CABINA DE FLUJO LAMINAR 3970405 LABCONCO AF-06159 (pre-PCR)	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO** Debe incluir Filtro HEPA, Prefiltros y Lámpara UV compatibles con la cabina 3970405 El mantenimiento debe incluir: -Verificación del estado físico del equipo y pruebas de funcionamiento. -Limpieza interna y externa -Revisión general del motor. -Lubricación de partes móviles. -Revisión del sistema eléctrico -Verificación y ajuste del flujo (FPM) con anemómetro 30 a 60 rpm con la máxima velocidad ajustada -Verificación y ajuste del flujo (FPM) con anemómetro. -Pruebas de control, estabilidad y buen funcionamiento	1	
		7	CABINA DE PCR 600 PCR WORKSTATION AC632DBC AIRCLEAN SYSTEMS.AF-06558 (PCR)	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO** Debe incluir lámpara UV compatible con la cabina PCR 600 WORKSTATION AC632DBC El mantenimiento preventivo debe incluir:	1	

		-Verificación del estado físico del equipo y pruebas de funcionamiento. -Limpieza interna y externa -Lubricación de partes móviles. -Revisión del sistema eléctrico -Pruebas de control, estabilidad y buen funcionamiento"		

Especificaciones técnicas adicionales:

1. El contratista asegura la disponibilidad del mínimo dos (2) personas y el cumplimiento de los perfiles establecidos durante la ejecución del contrato, garantizando que se contará con el personal idóneo y certificado para desempeñarse en todas y cada una de las actividades requeridas. Para esto entregó:
 - Hoja de vida, tarjeta profesional y diplomas de la(s) persona(s) que prestarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (en los ítems que aplica), en la cual se especifica formación de ingeniero electrónico y afines o tecnólogo/técnico en mecánica/electrónica industrial o afines, tecnólogo en mantenimiento de equipos biomédicos.
 - Certificación(es) laboral(es) expedida(s) por una empresa legalmente constituida en Colombia, para el personal, en la que se relaciona experiencia con mantenimiento de cabinas o equipos similares por más de 2 años.
 - Certificaciones de entrenamiento/cursos/eventos en el mantenimiento de cabinas de flujo laminar, cabinas de extracción o similares.

Ponderables ofertados:

DESCRIPCION	OBSERVACIÓN
TALLER PRESENCIAL Y PRÁCTICO	Oferta taller presencial de mantenimiento de rutina de cabinas y seguimiento a vida útil de consumibles de cabinas al personal de la SMQB de mínimo 2 horas de intensidad
PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL	Oferta un (1) ingeniero electrónico, con certificado de entrenamiento en el mantenimiento de cabinas de laboratorio.

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO	El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en pesos colombianos, **de forma parcial,** de acuerdo con los mantenimientos y los consumibles efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por el supervisor designado. Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

	• Factura. • Informe parcial o informe final del supervisor y/o entregable previsto, de acuerdo con las obligaciones/cronograma/. • Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Certificado de ingreso al almacén para los repuestos entregados. • Informe o reporte de los mantenimientos realizados. • Certificado de pago. • Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico." **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo. b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

	c. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago. d. Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. e. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. f. Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. g. No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. h. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos. j. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica). k. No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual. l. Cumplir en el desarrollo de sus actividades y manejo de la información con las políticas de seguridad de la información establecidas en el INM, las cuales se pueden consultar en www.inm.gov.co. m. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. n. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato. o. Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM. p. Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para

	su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto. q. El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad. r. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.
CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	a. Suscribir a través del representante legal o quién este delegue dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cronograma de mantenimientos el cual será acordado entre las partes y aprobado por el supervisor. b. La prestación del servicio objeto del presente proceso, será en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología - Avenida Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 CAN de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato. c. Asegurar la disponibilidad del personal, garantizando que se contará con el personal idóneo y certificado para desempeñarse en todas y cada una de las actividades requeridas. d. Entregar e instalar los insumos y repuestos originales y nuevos en la sede del INM, no se aceptarán re-empacados, re- manufacturados, ni experimentales. e. Garantizar la calidad de los insumos y repuestos, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas. f. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados, en caso de entregar algún bien defectuoso o que no sea compatible con las cabinas de la SMQB, el proveedor deberá reemplazar a sus expensas y sin costo alguno para la entidad los productos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o compatibles, dentro de los siguientes 20 días hábiles al requerimiento que le efectúe el supervisor, este término estará sujeto a lo acordado entre el supervisor y el contratista sin que se exceda la fecha de finalización del contrato. g. El personal de mantenimiento deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para prestar los servicios contratados.

	h. Los servicios de mantenimiento serán programados por la persona o personas que en nombre de la Entidad se designen como supervisores del contrato. i. El horario de servicio debe ser de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 en días hábiles, con un tiempo de respuesta a llamados a más tardar el día hábil siguiente y las veces que sea requerido por el Instituto durante el tiempo de vigencia del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía del servicio, deberá atender las solicitudes de mantenimiento correctivo en un tiempo no superior a un (1) día hábil y resolver los problemas técnicos que se presenten en un tiempo no superior a seis (6) días hábiles, salvo los sujetos a importación de repuestos. j. Al finalizar cada actividad de mantenimiento o los servicios realizados, se deberá entregar un reporte o informe donde se consignen todas las características de los equipos atendidos y la descripción detallada de cada una de las actividades realizadas, así como cualquier información adicional que el supervisor considere pertinente; estos deben ser aprobados por el supervisor del contrato. k. El proponente deberá brindar el soporte telefónico y/o virtual necesario durante el periodo de ejecución del contrato. l. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en las cantidades requeridas y dentro del plazo estipulado, en la fecha y hora acordada en el cronograma. m. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y hacer entrega de los repuestos e insumos requeridos en la sede del Instituto Nacional de Metrología – INM. n. Incluir para la ejecución del contrato la mano de obra, materiales, instrumentos y herramientas necesarias, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. o. Ejecutar el objeto del contrato atendiendo a los estándares de calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia. p. Responder por los daños causados a los equipos y sus partes durante la manipulación por parte del personal de servicio técnico del proponente. q. Asumir a su costa el valor de todos los costos directos e indirectos incluidos elementos e insumos necesarios, así como el transporte del personal y demás, para la ejecución del contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia será el INM solidario con el contratista por las deudas civiles o comerciales que este contraiga. r. Responder por la adecuada presentación y la conducta de su personal, manteniendo la supervisión directa del mismo especialmente en los eventos en que puedan llegar a causar daño tanto a los funcionarios como a las instalaciones físicas y a los bienes muebles que se encuentran dentro de las instalaciones del Instituto que son objeto

	del servicio. s. Mantener los precios ofrecidos en la oferta durante toda la ejecución del contrato. t. Los equipos utilizados para la verificación del servicio deben contar con calibraciones vigentes y sus certificados de calibración deben anexarse al reporte o informe de mantenimiento de cada equipo. u. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto del mismo.
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	a. Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas. b. Entregar en medio digital los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor. c. Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato. d. Aplicar en las actividades que realizará en las instalaciones del INM las buenas prácticas y los procedimientos ambientales establecidos por la entidad contratante, entre otras relacionadas con la gestión integral de residuos, uso eficiente de agua y energía, atención de emergencias ambientales. e. Asegurar que el embalaje de los elementos entregados, sean o tengan una porción, componente, cualidades, características o atributos, reciclables, de materiales reciclados, o biodegradables. f. Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a mantener en orden y aseo y entregar libre de residuos el área donde realizará los mantenimientos. g. Entregar separados al supervisor del contrato los residuos producto de las actividades realizadas que se clasifiquen como ordinarios potencialmente reciclables (cartón, plástico, papel, madera, metales, entre otros) para ser gestionados por la entidad. h. Los residuos peligrosos y especiales que se generen durante el mantenimiento deberán ser embalados y etiquetados como residuos peligrosos o especiales por parte del contratista y ser gestionados por el mismo. i. Las sustancias químicas deberán estar etiquetadas y los envases en condiciones óptimas, se deben mantener disponibles en medio magnético y físico, las hojas de seguridad en español de los insumos químicos usados de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018. j. Participar en las capacitaciones y los ejercicios de simulacro de emergencias y contingencias que se realizan en la entidad durante el

	tiempo de ejecución del contrato. (sí así es requerido por el Supervisor del contrato). k. Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes solicitados en los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA.	a. Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST) el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional. b. Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados. c. Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato. d. Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este. e. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM. f. Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM. g. Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 de manera mensual del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM. h. Aportar la certificación de aptitud médica de cada trabajador para el desarrollo de las actividades descritas por la Resolución 4272 de 2021 y las definidas por la Resolución 0491 de 2020, adicionalmente deberá aportar los certificados de capacitación en los riesgos asociados a la labor como trabajo seguro en alturas en nivel avanzado o re entrenamiento no mayor a 18 meses, certificado de trabajo en espacios confinados en niveles de operario o supervisor según aplique, tal como lo define la Resolución 0491 de 2020. i. Presentar los procedimientos seguros, permisos de trabajo y análisis de riesgos de la actividad, debidamente divulgados y firmados

	aplicables para a las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo, correctivo y demás asociadas al objeto contractual. j. El contratista deberá garantizar el acompañamiento permanente de las actividades propias del objeto por parte del profesional de seguridad y salud en el trabajo o profesional con posgrado en seguridad y salud en el trabajo; además del acompañamiento del coordinador de trabajo en alturas/trabajo confinado. k. El contratista implementará los controles aplicables y requeridos para desarrollar las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores. l. El proponente deberá adjuntar los documentos que certifiquen al personal que ejecute las actividades definidas en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. Estos deberán contar con certificado del curso de trabajo en alturas como trabajador autorizado, certificación para trabajo en espacios confinados (curso 16 horas), también deberá adjuntar el examen médico ocupacional de aptitud para trabajo en alturas, documento legible. m. El proponente deberá disponer de los esquemas o sistemas de acceso idóneos (certificados o verificados por personal idóneo) y necesarios para la ejecución de las actividades que impliquen trabajo en alturas y trabajos en espacios confinados, teniendo en cuenta las medidas definidas en las especificaciones técnicas de la invitación pública. n. Se debe disponer de Un (1) técnico, tecnólogo, profesional de seguridad y salud en el trabajo o profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas del SG-SST no mayor a tres (3) años, o en su defecto curso de actualización de 20 horas. Este profesional, profesional especializado, técnico o tecnólogo deberá estar presente durante todo el desarrollo de las actividades. o. Se debe disponer para el contrato un (1) coordinador de trabajo en alturas capacitado, entrenado y certificado para la actividad, para lo cual deberá presentar el certificado del curso de coordinador de trabajo en alturas bajo la resolución 4272 de 2021 y documento con experiencia certificada mínima de un (1) año relacionado con trabajo en alturas. p. Dar estricto cumplimiento a la resolución 4272 de 2021 trabajo en alturas q. El contratista deberá implementar los controles que sean aplicables y requeridos para el desarrollo de las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores. El CONTRATISTA deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá: a. Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes. b. Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato. c. Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros. d. Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información. e. Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.
CLÁUSULA 10. CONFIDENCIALIDAD	EL CONTRATISTA acepta que la información compartida en virtud del presente contrato pertenece al INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, en calidad de CONTRATANTE, y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización. La información de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA ha sido desarrollada y obtenida legalmente como resultado de sus procesos, programas o proyectos, y comprende documentos, datos, tecnología y/o material que puede considerarse único y confidencial o que está protegido como secreto industrial y/o mediante el régimen de protección de datos personales establecido en la legislación colombiana, particularmente la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos

	Personales) y sus decretos reglamentarios. En consecuencia, en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, como parte receptora, se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, así como a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA no podrá usar, almacenar o solicitar la información obtenida durante la ejecución del presente contrato para beneficio propio o de terceros. En caso de requerir acceso a dicha información, deberá presentar una solicitud formal cumpliendo con los protocolos internos del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA y lo dispuesto en la legislación colombiana, incluyendo la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende como información confidencial aquella que no sea pública y que haya sido conocida por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual o presentada en cualquier otra forma tangible o intangible, incluidos los mensajes de datos, conforme a la definición establecida en la Ley 527 de 1999 (sobre mensajes de datos y comercio electrónico). EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y discreción respecto de dicha información, actuando con la debida diligencia para proteger los derechos constitucionales a la intimidad, honra y buen nombre de las personas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Esta cláusula es de carácter obligatorio, vinculante y permanecerá en vigor incluso cinco (5) años después de la terminación del presente contrato, con el fin de garantizar la protección integral de la información confidencial del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	a. Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. b. Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. c. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada. d. Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. e. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.

<table>
<tr><td></td><td>f. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 12. GARANTÍAS</td><td>Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

Por lo anteriormente señalado, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>RIESGO A CUBRIR</th><th>BENEFICIARIO</th><th>AFIANZADO</th><th>VIGENCIA</th><th>CUANTÍA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td rowspan="6">Instituto Nacional de Metrología- NIT- 900.494.393-3</td><td rowspan="5">Contratista</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Igual al plazo del contrato y un (1) año más</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato</td><td>200SMLMV</td></tr>
</table>

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.</td></tr>
</table>

	El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a notificar a la Aseguradora y en caso tal a modificar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el INM mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el INM decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. (si aplica)
CLÁUSULA 15. MULTAS	El INM podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato

	a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de las multas aquí pactadas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL INM. Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el INM y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en este contrato. Así mismo, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA 18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones derivadas de este contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo del INM. Para ello las partes suscribirán respectiva acta.
CLÁUSULA 19.	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
CLÁUSULA 20. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se puede dar por terminado por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2) Por declaración de caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRAFO:** Si cualquiera de las partes requiere solicitar la terminación anticipada por mutuo acuerdo, deberá solicitarlo por escrito a la otra, con un término no menor de diez días a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación. Para ello las partes suscribirán respectiva acta.
CLÁUSULA 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
CLÁUSULA 22. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes Nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN	La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, será realizará a través de la persona que designe el Ordenador del Gasto del INM. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la Resolución No. 111 del 06 de marzo de 2020 por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la U. A. E. Instituto Nacional de Metrología, el Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios, así como las leyes y/o demás normas nacionales que regulen la materia. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones entre el contratista y el supervisor deben constar por escrito y deben ser entregados al correo electrónico autorizado o radicados en el INM.
CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN	La liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo

	que la disponga, en todo caso de conformidad y dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (aplica para contratos de tracto sucesivo).
CLÁUSULA 25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del INM, la cual se encuentra publicada en el link https://inm.gov.co/web/servicio-al-ciudadano/ley-de-proteccion-de-datos/ y, que hace parte integral de este Contrato, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable será el INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INM para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el INM se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada. **PARÁGRAFO:** Los responsables y encargados del tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.
CLÁUSULA 26. PROPIEDAD INTELECTUAL	EL CONTRATISTA reconoce y acepta que todos los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades realizadas en virtud del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a informes, estudios, diseños, bases de datos, modelos, desarrollos tecnológicos, software, metodologías, manuales, planos, gráficos, investigaciones, procedimientos o cualquier otro producto tangible o intangible creado o desarrollado durante la ejecución del contrato, son de propiedad exclusiva del INM. EL CONTRATISTA se compromete a ceder todos los derechos, así como a

	transferir de manera plena y sin restricciones al INM todos los derechos de autor, derechos conexos, derechos sobre patentes, diseños industriales u otros derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir como resultado de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, así como no reclamar ningún derecho sobre los resultados, productos o desarrollos derivados de las actividades realizadas en virtud del mismo. De igual forma, el CONTRATISTA se compromete a no reproducir, utilizar, divulgar, comercializar o aprovechar de ninguna manera los desarrollos, productos o resultados obtenidos en la ejecución del contrato sin autorización expresa y escrita del INM, así como a garantizar que los productos desarrollados son originales y no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso de reclamaciones de terceros, EL CONTRATISTA será responsable de responder y reparar cualquier perjuicio causado al INM. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se requiera el uso de obras, desarrollos o materiales preexistentes del contratista para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá informar previamente al INM y garantizar los derechos necesarios para su uso, asegurando que no existen limitaciones legales ni contractuales para su aplicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos de propiedad intelectual cedidos al INM incluyen el derecho de uso, reproducción, adaptación, modificación, publicación, traducción, distribución y cualquier otra forma de explotación que el INM considere necesaria para el cumplimiento de sus fines institucionales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula se mantendrá vigente incluso cinco (5) años después de la terminación del contrato, con el propósito de garantizar la titularidad y protección de los derechos de propiedad intelectual del INM sobre los productos o resultados obtenidos en virtud del presente contrato.
CLÁUSULA 27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2012 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 28. IMPUESTOS	Los impuestos y las contribuciones a la seguridad social que se causen por razón o con ocasión de la orden serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán practicadas por el INM.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, pliegos de condiciones, los documentos presentados por el Contratista, la oferta, los ponderables y el contrato electrónico emitido por SECOP II.
CLÁUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la Garantía que ampara el cumplimiento contractual, y la suscripción del acta de inicio por ambas partes.
CLÁUSULA 31. NOTIFICACIÓN PERSONAL	De acuerdo al numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través del correo electrónico ventas@biowebcolombia.com registrado en la carta de presentación y certificado de existencia y representación legal.
CLÁUSULA 32. LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio objeto del presente contrato lo realizará el contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int.2 CAN Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.